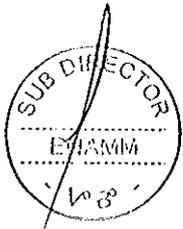




Resolución Directoral

N° 258 -2023 DE/ENAMM

Callao, 22 JUN. 2023



Visto el Acta del Consejo Académico N° 014-2023 de fecha 02 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;



Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";



Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 7° que son funciones de la Dirección de esta Escuela, entre otras, *"Otorgar los grados académicos y los títulos profesionales; así como los diplomas y certificaciones a los alumnos y cadetes que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación interna y a propuesta del Consejo Académico;*

Que, en la Ley Universitaria 30220 "Artículo 45.4 sobre la obtención del Grado de Maestro: requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa". Por lo expuesto se puede determinar que, para la obtención de grados la Ley exige como obligatorio el conocimiento de un idioma extranjero o en su defecto de una lengua nativa; sin embargo, no hace referencia alguna al grado, nivel alcanzado, ni tampoco especifica el idioma;

Que, con Memorandum N° 57-2023/ENAMM/SAC de fecha 01 de junio del 2023, la Jefa de la Secretaría Académica de Pregrado eleva la información en relación a la solicitud presentada por el señor Juan Víctor LÓPEZ

Vargas, egresado de la Maestría de Administración, Marítima y Portuaria de fecha 31 de mayo del 2023, sobre la convalidación del Idioma Portugués, nivel avanzado, cursado en el centro Universitario de Idiomas de la Universidad Nacional Federico Villarreal del 05 de enero del año 2019 al 20 de mayo del año 2021, equivalente a 384 horas académicas;

Al respecto, el Centro de Idiomas de este Centro Superior de Estudios como responsable de la acreditación del conocimiento de idiomas de sus alumnos de Pregrado y Posgrado no detalla en su Reglamento la convalidación del Idioma Portugués;

Por tanto, en sesión del Consejo Académico realizada con fecha 02 de junio del 2023, se determinó que sería pertinente aprobar la convalidación del idioma portugués, nivel avanzado, cursado en la Universidad Nacional Federico Villarreal por el señor Juan Víctor LÓPEZ Vargas, egresado de la Maestría de Administración Marítima, Portuaria y Pesquera como requisito para tramitar la sustentación de tesis. Asimismo encargar al Centro de Idiomas añadir en su reglamento la convalidación de diplomas, certificados o constancias de otros idiomas cursados en otros centros de estudios;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Directora Académica (e) de Pregrado, Jefe del Centro de Idiomas y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la convalidación realizado por el Centro de Idiomas de este Centro Superior de Estudios del idioma portugués, nivel avanzado, cursado en la Universidad Nacional Federico Villarreal por el señor Juan Víctor LÓPEZ Vargas, egresado de la Maestría de Administración Marítima, Portuaria y Pesquera como requisito para tramitar la sustentación de tesis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Posgrado, Jefatura del Centro de Idiomas, Jefatura de la Secretaría los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340